



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 18 de julio de 2023.

Proceso	Ordinario
Demandante	Lucy Amparo Ocampo Jiménez
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Radicado	2022-451
Auto Interlocutorio	639
Asunto	Da por contestada demanda, ordena integrar la litis por pasiva.

Vistas las respuestas dada a la demanda por las demandadas, las mismas se ajustan a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante el abogado Héctor León Aristizabal Marín, y a la abogada Luisa María Eusse Carvajal para que representen los intereses judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., respectivamente en los términos del poder allegado.

Ahora, entre la prueba documental allegada con la respuesta de la AFP Protección S.A., se encuentra en pág. 45, copia de la solicitud de vinculación de la Sra. Lucy Amparo Ocampo Jiménez a dicha AFP; aparece que el traslado a esta se hizo desde la AFP. Horizontes S.A., es decir dentro del mismo régimen de ahorro individual, no desde el régimen de prima media, sin que a ciencia cierta pueda asumirse que el traslado de régimen pensional se haya dado a través de la AFP Horizontes y no antes con otro fondo privado. Visto lo anterior y a efectos de evitar un fallo inhibitorio deberá el apoderado demandante integrar el litigio por pasiva con el fondo privado con el cual la Sra. Ocampo Jiménez realmente hizo su vinculación al RAIS, e indicar lo fundamentos fácticos, pretensiones y pruebas que corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

Segundo. Reconocer personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S mediante el Dr. Héctor León Aristizabal Marín, identificado con CC. 1.022.096.010 y portador de la TP. 264.290 del C. S. de la J., y a la Dra. Luisa María Eusse Carvajal, identificada con CC 1.037.628.821 y portadora de la TP. 307.014 del C. S. de la J., para que representen

judicialmente los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., respectivamente en los términos del poder allegado.

Tercero. Ordenar al apoderado demandante integrar el litigio por pasiva con el fondo privado a través del cual la Sra. Lucy Amparo Ocampo Jiménez realmente hizo su vinculación al RAIS, e indicar lo fundamentos fácticos, pretensiones y pruebas que corresponda.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 114 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 21 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.  Secretario
--